

Definiciones

Estos 7 términos y sus definiciones se analizaron en la Reunión 1 del Grupo Asesor de Equidad (*Equity Advisory Group*, EAG). Tener un sentido compartido de las definiciones de estos importantes términos puede apoyar la comunicación y el diálogo efectivos; sin embargo, estos no pretenden establecer definiciones ampliamente aplicables. Las modificaciones se incluyen en el texto en color rojo en función de los aportes de la Reunión 1 del EAG y el texto en color violeta en función de los aportes de nuevos miembros incorporados y aquellos que no pudieron asistir a la Reunión 1 del EAG. ¡Se aceptan aportes adicionales!

Equidad y justicia

- **Equidad:** el trato justo y equitativo de las personas, con el reconocimiento de que los individuos y las comunidades tienen un acceso muy diferente a las oportunidades y el progreso según la raza, el estado de inquilino, el estado de empleo, los ingresos, el origen étnico, el género, la condición migratoria y la orientación sexual. Lograr la equidad puede requerir proporcionar a las personas y las comunidades diferentes recursos, sistemas, procesos, acceso y ajustes a los programas y apoyo para garantizar que tengan las mismas oportunidades para alcanzar el éxito.
- **Justicia ambiental:** el trato justo y equitativo de todas las poblaciones históricamente vulnerables y marginadas, independientemente de su raza, color, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género o nivel de ingresos, en el desarrollo, la implementación y el cumplimiento de leyes, regulaciones y políticas ambientales. La justicia ambiental se centra en el uso sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad del aire, la mejora de la gestión de residuos, etc. y otros elementos por identificar.
- **Justicia energética:** el objetivo de lograr la equidad en la participación social y económica en el sistema energético, al tiempo que se reparan las cargas sociales, económicas y de salud sobre aquellos históricamente perjudicados por el sistema energético ("comunidades de primera línea"). La justicia energética considera no solo el precio de la energía, sino también la suficiencia energética, los impactos económicos y de salud de la producción de energía, el acceso a programas y la distribución justa de los beneficios energéticos a través de las comunidades.

Energía y clima

- **Carga energética:** El costo de todos los gastos de energía (incluidas las facturas de servicios públicos, los costos de transporte y las fuentes alternativas de calefacción) en relación con los ingresos generales y la distribución relativa en comparación con los diferentes tipos de clientes (por ejemplo, industriales, comerciales, residenciales, de ingresos altos, etc.). La carga energética definida por la Ley de Transformación de Energía Limpia (*Clean Energy Transformation Act*, CETA) es "la proporción de los ingresos anuales de los hogares utilizada para pagar las facturas anuales de energía del hogar". La carga energética también debe tener en cuenta las empresas familiares o los empresarios que pueden tener un presupuesto que incluya los gastos personales y comerciales.
- **Seguridad energética:** La capacidad de acceder a servicios de energía ininterrumpida de barrera baja a un precio equitativamente asequible.

Poblaciones y comunidades

- **Poblaciones vulnerables:** comunidades que experimentan un riesgo acumulativo desproporcionado de cargas ambientales debido a: (a) factores socioeconómicos adversos, incluidos el desempleo, los altos costos de vivienda y el transporte en relación con los ingresos, el aislamiento lingüístico y el acceso a alimentos, **educación**, **tecnología**, **banda ancha**, atención médica, **capital y crédito** y (b) factores de sensibilidad, como la **salud mental**, el bajo peso al nacer y las tasas más altas de hospitalización.
- **Comunidades altamente impactadas:** una comunidad designada con una puntuación de 9 o 10 basada en los análisis de impacto acumulativo del Departamento de Salud de Washington o una sección censal que se encuentra total o parcialmente en territorio tribal soberano. Las puntuaciones se asignan en función de varios indicadores que expresan: 1) exposiciones ambientales, 2) efectos ambientales, 3) poblaciones sensibles y 4) factores socioeconómicos. Esta información está disponible en los [datos del Departamento de Salud de Washington según el mapa de ubicaciones de las desigualdades en salud ambiental \(Environmental Health Disparities, EHD\)](#).